



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE SEMILLEROS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023**

### VII- TRABAJO EN CAMPO Y CENTROS CORRESPONDIENTES A INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personal permanente continuo y discontinuo y temporario	Mensual Sin S.A.C.	Jornal Sin S.A.C.
OPERARIO A.....	\$ 175.575,27	\$ 7.633,71
OPERARIO B.....	\$ 189.620,39	\$ 8.244,36
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	\$ 198.398,64	\$ 8.626,02

### VIII- TRABAJO A CAMPO: ACTIVIDAD DE DESFLORE

Personal permanente continuo y discontinuo y temporario	Jornal Sin SAC
OPERARIO A.....	\$ 7.633,71
OPERARIO B.....	\$ 8.015,37
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	\$ 8.415,11

### IX- TRABAJO EN PLANTA

C- Personal permanente continuo y discontinuo y temporario. Secado, desgrane y descarga de espiga (*)	Mensual Sin S.A.C.	Jornal Sin S.A.C.
OPERARIO A.....	\$ 212.939,48	\$ 9.258,24
OPERARIO B.....	\$ 248.429,40	\$ 10.801,27
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	\$ 269.723,34	\$ 11.727,04

(\*) Las prácticas preexistentes y los acuerdos individuales o por empresa vigentes a la fecha, conservarán plena validez.

D- Personal permanente continuo y	Mensual	Jornal

IF-2023-67530579-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

discontinuo y temporario, no incluido en la tabla III A. (*)	Sin S.A.C.	Sin S.A.C.
OPERARIO A.....	\$ 198.404,67	\$ 8.545,88
OPERARIO B.....	\$ 219.927,96	\$ 9.602,28
OPERARIO C ESPECIALISTA.....	\$ 269.723,34	\$ 11.727,04

(\*) Las prácticas preexistentes y los acuerdos individuales o por empresa vigentes a la fecha, conservarán plena validez.

**ACTIVIDADES DE BOLSA DE TRABAJO**

X- TRABAJO EN PLANTA

Personal permanente continuo y discontinuo y temporario	Jornal Sin SAC
Personal de selección y picoteo.....	\$ 15.153,00
<i>Para las sucesivas convocatorias, se acordará el ingreso entre la Delegación de la UATRE y cada empresa, de acuerdo con los usos y costumbres.-</i>	

XI- TRABAJO DE EMBOLSE

Para los procesos de EMBOLSE AUTOMÁTICO y SEMIAUTOMÁTICO, los valores mínimos de la actividad serán:	
EMBOLSE AUTOMÁTICO	\$ 18,67 sin S.A.C., por bolsa
EMBOLSE SEMIAUTOMÁTICO	\$ 75,26 sin S.A.C., por bolsa
<i>En todos los casos, los acuerdos individuales o por empresa vigentes a la fecha tendrán plena validez en la medida que hayan sido pactados con los representantes de UATRE de la seccional debidamente registrados donde esté emplazado cada establecimiento.</i>	

XII- OTROS MOVIMIENTOS

Para todas las actividades de movimientos de bolsas, de cargas y descargas y otras tareas afines en esta Resolución, se aplicarán los valores de las remuneraciones mínimas de la actividad MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, vigentes en la Provincia en cuestión, hasta tanto la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO acuerde las correspondientes modificaciones, previo tratamiento en la Unidad Técnica de Negociación.  
IF-2023-67530579-APN-DNRO#SLYT